UOC N° 45/2020
Pilar, 30 de abril de 2020.

Señor

Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

E. S. D.

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda a objeto comunicar que nuestra Institución ha Resuelto ampliar el **CONTRATO LPN-01/2019 ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – 2019-2020 – SBE (PLURIANUAL),** dando cumplimiento a lo establecido en el Que, el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos; así también no se pudo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa (Art. 44 de la Res. DNCP N° 5695/19), por varios inconvenientes encontrados durante el proceso de la Adenda, ya sea por traspapelamiento y también el motivo de público conocimiento que es la del COVID-19, la cual hizo que no se trabajara de manera apropiada y deseada desde tiempos de su inicio hasta la fecha.

Por lo que solicitamos la difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas y la ampliación del Código de Contratación correspondiente.

Atentamente.

GOBERNACION REPUBLICA DEL PARAGUAY XII Dpto. de Ñeembucú

Lic. GILBERTO R. CORONEL A.
Encargado UOC
Gobernación de Ñeembucú